

a derecho, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos sesenta, concediendo la marca número trescientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y dos, denominada «Stick Mer-crom»; sin que se estimen motivos para hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de enero de 1963 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.228, promovido por «Industrial Castellana, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 noviembre de 1960.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.228 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Castellana, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de noviembre de 1960, se ha dictado, con fecha 19 de noviembre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por «Industrial Castellana, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria de cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y su confirmación tácita otorgatoria del registro de marca número trescientos cincuenta y nueve mil diecinueve, para distinguir membretes y otras impresiones de la «Compañía Farmacéutica Castellana, S. A.», debemos declarar y declaramos la invalidez en derecho de las citadas resoluciones y en consecuencia del registro de marca concedido; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de enero de 1963 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.583, promovido por «Sociedad Anónima Española de Productos y Procedimientos Wanders», contra resolución de este Ministerio de 12 de enero de 1960.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.583 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Sociedad Anónima Española de Productos y Procedimientos Wanders», contra resolución de este Ministerio de 12 de enero de 1960, se ha dictado, con fecha 31 de octubre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Sociedad Anónima Española de Productos y Procedimientos Wanders», contra Orden del Ministerio de Industria de doce de enero de mil novecientos sesenta y desestimación por silencio administrativo del recurso contra ella interpuesto, en concesión de la marca número tres-

cientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro, denominada «Endozym», debemos declarar y declaramos nula y sin efectos tal resolución como contraria a derecho, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de enero de 1963 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.256, promovido por «Abonos Medem, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.256, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Abonos Medem, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 19 de abril de 1960, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso promovido por la representación de la «Sociedad Anónima Abonos Medem», titular de la marca «Ratex», número 99.952, para distinguir productos del número dos del nomenclátor, debemos mantener, como mantenemos, por ajustada a Derecho, la Resolución del Ministerio de Industria de 19 de abril de 1960, así como el asiento registral a que dió origen la marca «Ratania», número 349.531, para distinguir productos del mismo número del nomenclátor, solicitada por «Aplicaciones Cianhídricas, Sociedad Limitada»; no hacemos expresa condena en costas de las causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de enero de 1963 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.161, promovido por «Coopers Inc.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.161, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Coopers Inc.», contra Resolución de este Ministerio de 19 de octubre de 1960, se ha dictado con fecha 18 de octubre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Compañía Mercantil Anónima Norteamericana «Coopers Inc.», de Kenosha, Wisconsin, Estados Unidos de América, contra Orden del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta, por la que se desestimó la reposición interpuesta contra Orden del mismo Ministerio de once de febrero de mil novecientos sesenta, que concedió a «Manufacturas Mataró y Cateña,